



**Resolución No. CSJBOR23-322**  
**Cartagena de Indias D.T. y C., 31 de marzo de 2023**

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, grado 1, identificado con el código 260405, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución No. CSJBOR21-1436 del 28 de octubre de 2021, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, grado 1, identificado con el código 260405, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017. Registro que fue reclasificado mediante Resolución CSJBOR22-402 del 31 de marzo de 2022.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2° del artículo 3° del Acuerdo N° 1242 de agosto 8 de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de esa misma corporación, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son: I) Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubiere sido valorada en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y II) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal; esto de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales vigentes.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria, disponen que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

De esta manera, se indicará por cada factor el puntaje obtenido luego de la valoración de los documentos aceptados y se señalarán aquellos soportes que no cumplieron con los requisitos para ser valorados como experiencia o capacitación adicional.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así. I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

### **1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos<sup>1</sup>.**

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

<b>RECLASIFICACIONES FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL - AÑO 2023</b>
---

<sup>1</sup> Literal III del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	DOCUMENTO NEGADO	Observaciones
LORA VASQUEZ	NUBIA ESTELLA	45452358	0,00	• Certificación Laboral – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Ya había alcanzado el tope de puntuación máxima por experiencia.
MONTIEL DE AVILA	LISSETTE AURELIA	45553315	8,06	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación Laboral – Fundación Forjando Futuros.</li> <li>• Certificación Laboral – Fundación Plan.</li> <li>• Certificación Laboral – EXTRAS S.A.</li> <li>• Certificación Laboral – Arquidiócesis de Cartagena.</li> <li>• Certificación Laboral – Secretaría de Salud de Bolívar.</li> <li>• Certificación Laboral – Corporación para el desarrollo del ser y la comunidad Mayaelo.</li> <li>• Certificación Laboral – Corporación Acción por Bolívar Actuar Famiempresas.</li> <li>• Certificación Laboral – Corporación para la atención integral de la niñez.</li> <li>• Certificación Laboral – Comfenalco</li> <li>• Certificación Laboral – Unión temporal Cedavida - Apoyar</li> </ul>	Alcanzó el tope de puntuación máxima por experiencia.

## 2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos

<b>Nivel profesional</b> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<b>Nivel técnico</b> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos<sup>2</sup>.

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIONES FACTOR DE CAPACITACIÓN ADICIONAL - AÑO 2022					
APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	Documento Negado	Observaciones
MONTIEL DE AVILA	LISSETTE AURELIA	45553315	50,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual.</li> <li>Curso de enfoque psicosocial.</li> <li>BSAFE (Spanish)</li> <li>Curso Heat de seguridad presencial.</li> <li>Curso de aseguramiento y calidad.</li> <li>Curso de asesoría técnica.</li> <li>Curso de cooperación.</li> <li>Curso de implementación pragmática.</li> <li>Curso de plan estratégico.</li> <li>Curso de políticas.</li> </ul>	Alcanzó el tope máximo de capacitación adicional para cursos relacionados.

<sup>2</sup> Literal IV del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso de seguridad.</li> <li>• Curso de tecnología e innovación.</li> <li>• Curso de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Curso de talento humano.</li> <li>• Curso Keeping Children &amp; Young People Safe in Plan International.</li> <li>• Curso Safeguarding Essentials.</li> </ul>	
--	--	--	--	--	--

Las solicitudes contentivas de publicaciones de libros y artículos jurídicos para su valoración dentro de la reclasificación, no fueron tenidos en cuenta, debido a que en el Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 no se estipularon como factores a calificar en la convocatoria.

Por otra parte, la aspirante **LAURA MARCELA CAMARGO NIÑO**, identificada con el número de cédula No. 37746759, presentó su solicitud de reclasificación el 2 de marzo de la presente anualidad, esto, de manera extemporánea, toda vez que según lo establecido en el punto 7.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, “durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro”; por lo tanto, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la solicitud de reclasificación presentada por la aspirante Laura Marcela Camargo Niño por extemporánea.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reclasificar, en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes**, grado 1, identificado con el código 260405, conformado por la Resolución No. CSJBOR21-1436 del 28 de octubre de 2021, actualizado mediante Resolución CSJBOR22-402 del 31 de marzo de 2022.

así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 ptos)	Prueba Psicotécnica (200 ptos)	Experiencia Adicional y Docencia (100 ptos)	Capacitación Adicional (100 ptos)	TOTAL
1	LORA VASQUEZ	NUBIA ESTELLA	45452358	486,15	165,00	100,00	80,00	<b>831,15</b>
2	ESALAS LOPEZ	KATIA	1128050744	519,89	166,00	100,00	30,00	<b>815,89</b>
3	ALVARADO MONTEJO	SILVANA DAYANA	45565639	401,79	167,50	100,00	50,00	<b>719,29</b>
4	LIVINGSTON BOWIE	GRISSEL JORLENY	40989806	334,32	157,00	100,00	80,00	<b>671,32</b>
5	OCHOA	JANNETH	45498014	401,79	158,50	100,00	10,00	<b>670,29</b>
6	CORDOBA MARULANDA	KARINA ESTHER	45765122	384,93	174,00	93,61	10,00	<b>662,54</b>

7	MONTIEL DE AVILA	LISSETTE AURELIA	45553315	351,18	160,50	100,00	50,00	<b>661,68</b>
8	CAMARGO NIÑO	LAURA MARCELA	37746759	368,06	156,00	100,00	30,00	<b>654,06</b>
9	PATRON DIAZ	VERONICA LEONOR	45690323	368,06	163,00	100,00	20,00	<b>651,06</b>
10	CEPEDA GARZON	JULIANA DEL CARMEN	45540781	384,93	153,50	61,50	50,00	<b>649,93</b>
11	LEAL LUNA	MARLY ESTHER	45539785	368,06	165,00	100,00	10,00	<b>643,06</b>
12	OVIEDO SOCARRAS	MONICA DOLORES	45492072	368,06	168,00	100,00	0,00	<b>636,06</b>
13	MARTINEZ BUENDIA	MARTA DEL SOCORRO	45593297	384,93	151,50	63,72	20,00	<b>620,15</b>
14	MARTINEZ AGAMEZ	YONAIRETH SOFIA	1143344742	368,06	169,00	51,39	25,00	<b>613,44</b>
15	BARVA NUÑEZ	MARICELA	1094244935	351,18	162,50	59,22	10,00	<b>582,90</b>
16	JASSIR GOMEZ	HANNE MARGARITA	45547467	351,18	162,50	47,67	10,00	<b>571,35</b>
17	CAMARGO JARAMILLO	YOMAIRA DEL CARMEN	22799688	334,32	161,00	67,44	5,00	<b>567,76</b>
18	LADEUS BLANCO	ELIZABETH	45490002	351,18	160,50	6,78	30,00	<b>548,46</b>
19	TORRES AYOLA	KAREN MILENA	1047431760	334,32	154,50	54,39	5,00	<b>548,21</b>
20	SIMANCAS SALON	ANA LUCY	45559385	334,32	154,00	43,17	0,00	<b>531,49</b>
21	TORRES MENDOZA	ELY JOANA	45557348	334,32	159,50	9,89	0,00	<b>503,71</b>
22	VERGARA BONILLA	VERONICA	1047451490	300,57	153,00	15,06	5,00	<b>473,63</b>

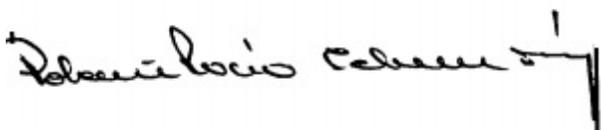
**PARÁGRAFO:** Se retiraron del registro aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo, conforme fue comunicado al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS.** Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, reclasificadas, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de la presente resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO: OPCIÓN DE SEDE.** Una vez resueltos los recursos y en firme el presente acto administrativo, se actualizará el puntaje y el orden de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260405 en las respectivas relaciones de aspirantes por sede, producto de las opciones manifestadas, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008. Mientras esto se da, se seguirá utilizando el registro de elegibles actualizado, contenido en la Resolución No. CSJBOR22-402 del 31 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. IELG / KLDS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia